Mat: Iniciativa de norma constitucional sobre "Congreso Nacional mayoritario".

1 de febrero de 2022

A : DRA. MARÍA ELISA QUINTEROS

Presidenta de la Convención Constitucional

DE : CONVENCIONALES CONSTITUYENTES FIRMANTES.

En razón de los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención constitucional, nos dirigimos a UD. para presentar la siguiente iniciativa de norma constitucional, sobre "Congreso Nacional mayoritario", conforme a los siguientes fundamentos

**1.-** Esta iniciativa propone incluir en la Constitución un sistema de elección principalmente mayoritario, tanto para el Senado como para la Cámara de Diputados, que reemplace el actual sistema de elección proporcional.

Hoy el sistema de elección de parlamentarios se regula en una ley orgánica constitucional. A nuestro juicio el sistema de elección es tan relevante para el adecuado funcionamiento de nuestra democracia, que debiera incluirse en una norma constitucional al igual como se regula hoy para la elección del Presidente de la República.

El Congreso se elegiría principalmente en forma mayoritaria. Esto es, en cada distrito se elegiría sólo un parlamentario. Esta elección sería por mayoría absoluta. No obstante, una proporción menor de los miembros del Congreso se elegiría en forma proporcional. Esta componente proporcional sería en base a listas nacionales con un orden predeterminado en cada partido político.

Con este sistema, cada persona votaría con dos votos independientes. Uno para elegir el parlamentario de su distrito y otro para elegir un "parlamentario nacional".

Este sistema de elección lo entendemos dentro de un régimen de gobierno presidencial. Junto con lo anterior, se propone ordenar el esquema de elecciones para que la votación final del Congreso coincida con la segunda vuelta presidencial (o incluso pueda ser un poco posterior). Así el votante tendrá mayor claridad respecto de las alianzas finales que competirán de cara al próximo período presidencial.

2.- Con un sistema de elección mayoritaria existe el incentivo para que los candidatos apelen a buscar el apoyo de la mayoría de su distrito. Por lo tanto, los candidatos tienden a moderarse, incorporando también ideas de grupos minoritarios para convencer a la mayoría. Además, una vez en sus cargos, dada la mayor representatividad que asumen, tienden a actuar de manera más colaborativa en la discusión de las iniciativas legales, propendiendo de esta manera al bien común.

Por su parte, mantener una componente del Congreso elegido en forma proporcional permite un grado de presencia y voz de minorías políticas, las que después pudiesen crecer, generando así la posibilidad de renovación en el sistema político. También habría incentivos a los representantes de minorías a competir por la búsqueda de acuerdos que les permitan avanzar hacia la representación de las mayorías a futuro.

Sistemas similares, ya sea únicamente mayoritarios o mixtos, existen en muchos países del mundo. Hay experiencias muy exitosas al respecto.

No es ésta una idea nueva, pero sí nos parece razonable, responsable y necesaria en el contexto de una Convención Constituyente, dada la problemática descrita anteriormente. Es compatible con nuestra historia política, es aplicable dada la posibilidad de adaptación de los actuales partidos políticos a este nuevo esquema y, a nuestro juicio, generaría mayor representatividad y gobernabilidad en nuestro país.

Es posible constatar en el último tiempo que muchos personajes públicos han propuesto o insinuado en sus entrevistas la necesidad de cambiar el sistema de elección proporcional por uno más mayoritario.

**3.-** En definitiva, buscamos que el Congreso Nacional sea una institución representativa de los intereses de la ciudadanía, cuyos miembros deban hacerse cargo responsablemente del mandato que les ha sido conferido, con actitud colaborativa para llegar a acuerdos en pro del bien común y la gobernabilidad del país.

## Iniciativa de norma constitucional

Artículo X.- La Cámara de Diputados estará integrada por 120 miembros y se renovará en su totalidad cada cuatro años.

La mayor parte de la Cámara estará conformada por los representantes de 90 distritos. En cada distrito se deberá elegir un diputado por votación directa y mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos. La elección de los Diputados representantes de los distritos será simultánea a la elección del Presidente de la República. En caso de que en alguno de los distritos ningún candidato alcance la mayoría absoluta, se deberá realizar una segunda vuelta en la misma fecha de la segunda vuelta presidencial.

Los 30 miembros adicionales serán elegidos en forma proporcional, con listas nacionales de cada partido político con un orden predeterminado, los que a su vez se podrán reunir en una alianza política. Se considerará dos vueltas en las mismas fechas de la primera y segunda vuelta presidencial. En la primera vuelta se elegirá solamente 15 diputados según el método D'Hondt. Los 15 restantes se elegirán en la segunda vuelta de la misma forma. En esta segunda vuelta, los partidos políticos deberán presentar la misma lista de los candidatos que no resultaron electos, pero podrán modificar la alianza política respectiva. No podrán participar de la segunda vuelta aquellos partidos que hubiesen obtenido menos del 3% en la primera vuelta.

Se permitirá la reelección en un mismo distrito sólo en el caso en que el Diputado en ejercicio postule patrocinado por el mismo partido que lo patrocinó inicialmente. Se establece un máximo de 12 años como Diputado.

Una ley orgánica constitucional establecerá los distritos electorales y el procedimiento detallado de elección de Diputados y Senadores conforme a este artículo. En la definición de los distritos se deberá verificar que ningún distrito tenga presencia en dos o más regiones, que ningún distrito se aleje en más del 10% de la población promedio nacional por distrito y que ningún distrito quede discontinuado geográficamente.

Artículo X.- El Senado estará integrado por 25 miembros. Alternadamente, cada 8 años, se renovará aproximadamente la mitad de sus miembros, simultáneamente a la elección Presidencial.

En cada región se elegirá un Senador mediante votación directa y mayoría absoluta de los sufragios válidamente emitidos, con el mismo método y fechas de elección de los diputados por distritos. Así, cada región tendrá un Senador como su representante.

Los restantes miembros del Senado se elegirán en forma proporcional, con listas nacionales de cada partido político con un orden predeterminado, los que a su vez se podrán reunir en una alianza política. Para la determinación de los candidatos electos se utilizará el método D'Hondt. Esta elección se realizará en una sola vuelta, en la misma fecha que la segunda vuelta presidencial.

Ningún ciudadano podrá permanecer por más de dos períodos completos como miembro del Senado. Se permitirá la reelección en una misma región sólo en el caso en que el Senador en ejercicio postule patrocinado por el mismo partido que lo patrocinó inicialmente

## **Constituyentes firmantes**

Felipe Harboe Bascuñán Distrito 19	Lymus -
Felipe Harboe Bascuñán	Luis Barceló Amado
The state of the s	Clar largin of the state of the
Eduardo Castillo Vigoroux	Elsa Labraña Pino

Rodrigo digitalmente por Rodrigo Logan Fecha: 2022.01.31 16:50:20 -03'00'	15 296244-4 Pelipe WENA
Rodrigo Logan Soto	Felipe Mena Villar
Carol C. Brun !	MEDIESO TMOMONO E 15 320.816-6
Carol Bown Sepúlveda	Alfredo Moreno Echeverría
ALVANDA JOPPÉ C.  10.940.830-1  CC TAMBAGÍ-DA  Álvaro Jofré	Patricia Labra Besserer 16.154695-K
Álvaro Jofré Cáceres	Patricia Labra Besserer
7.1.4.660.853.4	Me 504 598-K
Bernardo de La Maza	Paulina Veloso Muñoz

Julian.	
Barbara Rebolledo Aguirre	